

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 264-DINAF-2023

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH**



ARMANDINA COELLO GÓMEZ, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo dispone que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número **252-DINAF-2018** emitido por el Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se nombró a la ciudadana **REINA SUYAPA CRUZ MATAMOROS** como Jefe de Departamento de Personal; y quien actualmente de conformidad al Acuerdo Número 178-2022 emitido por ésta Dirección, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se delegó las funciones como Asistente de Políticas Públicas, quedando la Jefatura de Personal sin una persona encargada de la misma.

CONSIDERANDO: Que actualmente el ciudadano **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, funge como Coordinador de Recursos Humanos, y que dicho puesto depende jerárquicamente del Departamento de Personal (RRHH) de esta Dirección.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 34, 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1996-16190, en su condición de Coordinador de Recursos Humanos, acreditado con el contrato bajo número **DINAF-RRHH-310-2023** de fecha 29 de junio del 2023, las facultades de la Jefatura del Departamento de Personal (RRHH) de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.



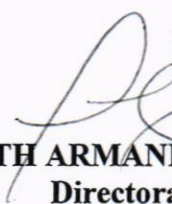
SEGUNDO: El Licenciado **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final del ala Ley de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al Licenciado **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Directora Ejecutiva



Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General